

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
6	GONZALEZ GIRELA, ELISABET	7.80	6.05	8.95	4.18	26.98
7	SALADO REYES, ALICIA	7.50	5.70	7.40	6.35	26.95
8	HERRERA LOBATO, MARIA	5.40	5.95	9.00	4.64	24.99
9	AGUILAR RIVERA, CAROLINA	7.30	5.60	6.50	4.44	23.84
10	GONZALEZ PUCHI, VICENTE	5.35	5.35	9.50	2.16	22.36
11	RODRIGUEZ GIL, JOSE	8.40	7.65	---	---	16.05
12	BLAZQUEZ GUERRA, ANTONIO	6.80	7.20	---	---	14.00
13	LOPEZ MUÑOZ, GEMA	8.10	5.15	---	---	13.25
14	BAREA JIMENEZ, MANUEL	6.15	5.85	---	---	12.00
15	GARCIA MATEO, ELENA	6.60	5.35	---	---	11.95
16	FERNANDEZ ABAD, RAQUEL	5.65	6.30	---	---	11.95
17	QUIÑONES DIAZ, JESUS	5.95	5.95	---	---	11.90
18	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	5.75	5.85	---	---	11.60
19	MUÑOZ PETISME, SEBASTIAN	6.15	5.05	---	---	11.20
20	HINOJOSA PULIDO, MARIA ANGELES	5.60	5.30	---	---	10.90
21	HINIESTAATIENZA, JUAN MANUEL	5.50	5.30	---	---	10.80
22	ARIAS HONOR, MARIA LORENA	5.75	5.05	---	---	10.80
23	CARMONA RUIZ, JORGE	5.30	5.15	---	---	10.45
24	OVIEDO BERNAL, ROSARIO	7.25	---	---	---	7.25
25	SASTRE OLMEDO, MARIA PALOMA	6.75	---	---	---	6.75
26	MILUD AMAR, MINA	6.50	---	---	---	6.50
27	ORELLANA VALLEJO, ERNESTO MANUEL	6.30	---	---	---	6.30
28	MACIAS GALINDO, MARIA DEL ROSARIO	5.95	---	---	---	5.95
29	TORRES PRIETO, MARGARITA	5.95	---	---	---	5.95
30	RUIZ ARAGON, FRANCISCO	5.50	---	---	---	5.50
31	RUIZ CAMPOS, MONTSERRAT	5.50	---	---	---	5.50
32	DONCEL GARCIA, ELENA	5.25	---	---	---	5.25
33	MUÑOZ PAVON, AITOR	5.25	---	---	---	5.25
34	RUIZ LOPEZ, MANUEL	5.20	---	---	---	5.20
35	RAYAS MOLERO, JOSE ANTONIO	5.10	---	---	---	5.10
36	HINOJO OLMEDO, JOSEFA	5.05	---	---	---	5.05
37	PALLI FERRANDO, BORJA	5.00	---	---	---	5.00

2º.- ORDEN DERIVADO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE OFICIAL/A DE COCINA PARA LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE CÁDIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Y LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
38	SORIANO GAVIRA, M ^a BELEN
39	RODRIGUEZ BOHORQUEZ, MILAGROS
40	CONDE ROBLIZO, FERNANDO
41	ORTEGA CUBEROS, JOSE ABELARDO
42	LUQUE APARCERO, FRANCISCO

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de mayo de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 72.640

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 7 de mayo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Coordinador/a Adjunto/a Dirección Área A2, identificado con el código F-26039.003 adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

Del mismo modo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 299 de fecha 15 de diciembre de 2023, estableciéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Segundo.- Finalizado el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de solicitudes de admisión, en el período comprendido entre los días 18 de diciembre de 2023 y 9 de enero de 2024 (ambos inclusive), han presentado la solicitud de admisión en plazo las siguientes personas:

- LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica Media de Administración Especial del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.
- SÁNCHEZ DEL TÍO, NATALIA.- Funcionaria de carrera de la escala de Gestión de la Administración Civil del Estado, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

Se ha de poner en su conocimiento que en fecha 11 de enero de 2024, con número de registro de entrada 2024003674E, se tuvo conocimiento de la solicitud presentada por Natalia Sánchez del Tío en fecha 4 de enero de 2024 a través de Registro Electrónico General del Estado en la que pone de manifiesto que “al no ser posible remitir a través de su sede electrónica la documentación para la participación en el proceso para cubrir una plaza en libre designación, nombre de la plaza: Coordinador/a Adjunto/a Dirección Área A2 (F26039.003), remite por este medio el CV así como certificado de méritos en los que consta, mi formación, experiencia profesional”, reiterando en fecha 15 de enero de 2024 su solicitud en forma de alegación a la relación de personas candidatas presentadas al citado procedimiento de provisión de puestos.

En todo caso las personas candidatas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, en los términos previstos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por la Presidencia de la Corporación propuesta preceptiva dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la solicitud del mismo.

Séptimo.- En la citada propuesta de adjudicación se estudian y evalúan, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, las solicitudes presentadas por las personas candidatas, así como su formación, experiencia profesional y capacidad técnica, proponiendo para su nombramiento al siguiente aspirante para el puesto indicado:

- CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.003, COORDINADOR/A ADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL, con D.N.I. núm. ***4608**, funcionario de carrera perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

En la referida propuesta, que obra en el expediente, se valora la capacidad técnica del candidato propuesto, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el funcionario que ha de ser nombrado, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Octavo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidencia de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación del puesto Coordinador/a Adjunto/a Dirección Área A2, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023 y BOE núm. 299 de 15 de diciembre de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 101 de la precitada Ley, dispone que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos el que es objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Tercero.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que “Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante.” Por su parte, el artículo 54.1 indica que “El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad

a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.”.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que “1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo relacionado, reservado a personal funcionario de carrera, a favor de la siguiente persona perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”:

• CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.003, COORDINADOR/A ADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL., con D.N.I. núm. ***4608**, funcionario de carrera perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de mayo de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 72.900**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2115 de 23 de abril de 2024 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Adjudicación de las Escuelas Deportivas y la Concesión de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el Desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2024-2025.

BDNS(Identif.):756799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756799>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA SU DESARROLLO DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como la concesión de las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

1) - Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).	
Deportes Colectivos	
1. Baloncesto	1 Escuela Deportiva
2. Fútbol	1 Escuela Deportiva
3. Waterpolo	1 Escuela Deportiva
4. Balonmano	1 Escuela Deportiva

Deportes Colectivos	
5. Rugby	1 Escuela Deportiva
6. Voleibol	1 Escuela Deportiva
7. Fútbol Sala	1 Escuela Deportiva
8. Deporte Adaptado	1 Escuela Deportiva
Deportes Individuales	
1. Ajedrez	1 Escuela Deportiva
2. Atletismo	1 Escuela Deportiva
3. Judo	1 Escuela Deportiva
4. Gimnasia Rítmica	1 Escuela Deportiva
5. Tenis	1 Escuela Deportiva por zona
6. Padel	1 Escuela Deportiva por zona
7. Taekwondo	1 Escuela Deportiva por zona
8. Natación	1 Escuela Deportiva
9. Esgrima	1 Escuela Deportiva
10. Karate	1 Escuela Deportiva por zona
11. Gimnasia Artística	1 Escuela Deportiva
12. Petanca	1 Escuela Deportiva
13. Tiro con Arco	1 Escuela Deportiva
14. Capoeira	1 Escuela Deportiva
2) - Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).	
1. Zona Norte:	
1. Vela	1 Escuela Deportiva
2. Hípica	1 Escuela Deportiva
2. Zona Centro	
1. Hípica	1 Escuela Deportiva

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser adjudicatarios de las escuelas deportivas y beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de la presente convocatoria es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primarán serán los objetivos técnicos-deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio, la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

2. - Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- 3) - Gastos federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- 4) - Gastos de arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- 5) - Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- 6) - Gastos de seguros obligatorios, de Responsabilidad Civil y de accidentes.
- 7) - Gastos de adquisición de material y equipamiento deportivo necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.
- 8) - Gastos derivados de la realización de cursos y actividades formativas para entrenadores y otros técnicos de la estructura humana de la Escuela Deportiva.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

CUARTA. REQUISITOS.

a) Requisitos Generales:

- 9) 1.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 10) 2.- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 11) 3.- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.